

*CORRECCIÓN de error advertido en la publicación de la Resolución de 30 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Encargado/a (Gobernante/a) (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 148, de 26 de junio de 2007).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 30 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Encargado/a (Gobernante/a), realizada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 148, de 26 de junio de 2007, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 12619, en el primer párrafo de la base primera (objeto y normas de aplicación):

*Donde dice:*

“La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Encargado/a (Gobernante/a)”.

*Debe decir:*

“La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Encargado/a (Gobernante/a)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.— 11.252.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Universidad en las áreas de conocimiento que se mencionan.*

Vistas la propuesta elevada por las Comisiones calificadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad, de fecha 22 de enero de 2007 (B.O.E. de 9 de febrero), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y habiendo cumplido los interesados los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes Profesores:

- D. Francisco González Rodríguez, con DNI 76.936.688-D, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.
- D. Jorge Luis Parrondo Gayo, con DNI 10.835.105-N, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de “Mecánica de Fluidos”, adscrita al Departamento de Energía.
- D. Víctor Iglesias Argüelles, con DNI 10.876.344-N, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de “Comercialización e Investigación de Mercados”, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

Los presentes nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 1 de junio de 2007.—El Rector.—10.796.

— • —

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento que se menciona.*

Vistas la propuesta elevada por la Comisión calificadora del concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de enero de 2007 (B.O.E. de 9 de febrero), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. Pedro Lorca Fernández, con D.N.I. 9.399.551-A, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión del interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 7 de junio de 2007.—El Rector.—10.795.

#### •OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA:

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del*

*Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Oviedo para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de los interceptores del río Nalón y la depuradora de aguas residuales de Olloniego.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de abril de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Oviedo para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de los interceptores del río Nalón y la depuradora de aguas residuales de Olloniego y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 12 de junio de 2007.—La Consejera de la Presidencia.—10.851.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INTERCEPTORES DEL RÍO NALÓN Y LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE OLLONIEGO

Oviedo, a 23 de abril de 2007.

#### Reunidos

De una parte, D. Francisco González Buendía, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y Presidente de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias.

De otra, D. Gabino de Lorenzo Ferrera, Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión, y a tal efecto,

#### Exponen

Que los interceptores del río Nalón y la estación depuradora de aguas residuales de Olloniego son obras promovidas, financiadas y ejecutadas íntegramente por el Ayuntamiento de Oviedo, por lo que su titularidad es local, a los efectos previstos en el art. 6.4 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas en el Principado de Asturias.

Que las obras e instalaciones citadas se consideran de interés del Principado a efectos de lo previsto en el art. 8.2 de la citada Ley.

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones así como de los terrenos vinculados al sistema general de saneamiento de la ciudad de Oviedo puede realizarse a través de una relación jurídica pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Que la realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias del órgano que efectúa la encomienda.

Por cuando antecede, de conformidad con los artículos 6.4 y 8.2 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas en el Principado de Asturias y el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión; conforme a las siguientes

#### Clausulas

*Primera.*—La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, de los interceptores del río Nalón y la estación depuradora de aguas residuales de Olloniego, cuya descripción consta como anexo al presente Convenio.

*Segunda.*—Que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

*Tercera.*—La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

*Cuarta.*—Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y del Ayuntamiento y que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Oviedo, en el seno de la Comisión transmitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras la información técnica y situación administrativa de las infraestructuras y terrenos afectados.

La información facilitada tendrá como principal objetivo que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras pueda conocer la situación actual y estado de funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos, así como las necesidades de reposición de elementos y mejoras necesarias a introducir que conlleve a la obtención de los resultados de la depuración establecidos.

*Quinta.*—La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Junta de Saneamiento, se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la encomienda de gestión.

*Sexta.*—La encomienda de gestión que se efectúa no produce cambio de la titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o las Administraciones Locales.

*Séptima.*—La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta encomienda de gestión se efectuará por ambas Administraciones con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

*Octava.*—La encomienda de gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería, Francisco González Buendía.

Por el Ayuntamiento, Gabino de Lorenzo Ferrera.

#### *Anexo*

#### SISTEMA DE SANEAMIENTO DE OLLONIEGO (CUENCA NALÓN ESTE)

##### *Colector interceptor del río Nalón (Cuenca Nalón Este)*

Longitud: 5.466 m

Inicio: Tudela Veguín

Final: Olloniego (EDAR)

##### *Aliviaderos*

Con sus correspondientes conexiones al colector interceptor:

- Tudela Veguín
- B.º San José
- Anieves
- Tudela Agüeria
- Santolaya
- Santianes
- La Manzaneda

##### *Bombeo-aliviadero de Olloniego*

Potencia: 30 Kw

N.º de bombas: 2+1 (36,5 l/s a 21,3 m.c.a.)

Impulsión: 762 m; ø 150 fundición dúctil

##### *EDAR de Olloniego*

Habitantes equivalentes: 3.553

Caudales: —Medio tratamiento biológico 11,8 l/s

—Máximo pretratamiento: 47,9 l/s

Cargas contaminantes: DBJ5 835 Kg/día

S.S. 1003 Kg/día

N.T.K. 168 Kg/día

Resultados a obtener:

DBO<sub>5</sub> ≤ 25 mg/l                      NO<sub>3</sub> ≤ 2 mg/l

S.S. ≤ 35 mg/l                          Fósforo ≤ 2 mg/l

N.T.K. ≤ 13 mg/l                      Nitrógeno total ≤ 15 mg/l

Sequedad fango ≤ 20%

##### *Proceso de fangos activos de la EDAR: Líneas de agua y fangos*

- Pozos de gruesos y aliviadero
- Tanque de tormentas
- Bombeo de agua bruta
- Pretratamiento
- Reactor biológico
- Decantación secundaria
- Vertido de agua tratada
- Bombeo de fangos en recirculación y fangos en exceso
- Espesador de fangos por gravedad
- Deshidratación de fangos con centrífuga
- Almacenamiento de fangos
- Control, automatización e instalaciones auxiliares.

Al colector-interceptor objeto de este Convenio de encomienda, se irán conectando, con control de caudales, las aguas residuales de los núcleos cuyos saneamientos se ejecuten en un futuro así como el Polígono Industrial de Olloniego fase II, que están situados en la cuenca correspondiente a la EDAR de Olloniego.

##### *Proyectos correspondientes*

Proyecto modificado n.º 2 del saneamiento en zona rural Cuenca Nalón-Este de la I Fase de saneamiento de la zona rural de Oviedo (clave: San/01/NE).

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ministerio de Cultura para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesíásticas.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de mayo de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ministerio de Cultura para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesíásticas y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

#### R E S U E L V O

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 12 de junio de 2007.—La Consejera de la Presidencia.—10.848.